



Instituto de Ciencias Básicas

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

MENDOZA, 20 de abril de 2009

VISTO:

El interés manifestado por profesionales del medio de adscribirse a cátedras del Instituto de Ciencias Básicas para su perfeccionamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la figura del Adscripto *ad honorem* a cátedra busca promover la formación de recursos humanos, objetivo primordial del Instituto de Ciencias Básicas.

Que la Ord. N° 1/2005-C.S. faculta a este Comité Académico para reglamentar actividades académicas especiales.

Por ello, atento a lo expuesto y en uso de sus atribuciones

EL COMITÉ ACADÉMICO DE LAS CARRERAS EN CIENCIAS BÁSICAS DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el régimen de adscripciones que se reglamenta por la presente Disposición, para incentivar la formación científica y docente de recursos humanos, mediante su participación en actividades académicas del Instituto de Ciencias Básicas.

ARTÍCULO 2º.- Las adscripciones serán *ad-honorem* y en una asignatura específica. Estas tendrán una duración de, al menos, UN (1) semestre y no podrán ser renovadas por más de TRES (3) años.

ARTÍCULO 3º.- Quienes aspiren a desempeñarse como adscriptos en el Instituto de Ciencias Básicas deberán poseer título universitario de grado que los habilite para la participación en el desarrollo del espacio curricular en el que soliciten la adscripción.

ARTÍCULO 4º.- La adscripción se solicitará mediante nota dirigida al Director del ICB acompañada de: *curriculum vitae*, título de grado, duración propuesta de la adscripción y Plan de Labor. El Plan de Labor presentado deberá estar avalado por el Profesor responsable de la asignatura y se podrán incluir las siguientes actividades a desarrollar por el adscripto:

- a) Asistir como mínimo al cincuenta por ciento (50%) de las clases.
- b) Realizar algún trabajo de tipo didáctico o de investigación sobre uno o más temas del programa de la asignatura.
- c) Elevar al Profesor informes sobre bibliografía referidos a temas vinculados a la materia.
- d) Colaborar en el dictado de algún tema que le asigne el Profesor responsable de la asignatura.
- e) Colaborar en la atención de alumnos, así como en las demás tareas propias del dictado de clases.

ARTÍCULO 5º.- Las solicitudes de adscripción serán consideradas y resueltas por el Comité Académico, con la aprobación del Plan de Labor correspondiente.

Disp. N° 28





Instituto de Ciencias Básicas

2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz

ARTÍCULO 6°.- <u>Obligaciones del Adscripto</u>: El adscripto deberá cumplir, en el término de duración de la adscripción, con el Plan de Labor aprobado.

ARTÍCULO 7°.- El Director del ICB, a petición del Profesor Responsable, podrá dar por finalizada la adscripción en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Labor.

ARTÍCULO 8°.- Calificación: Finalizado el período de adscripción, el Profesor Responsable elevará al Director del ICB un informe sobre el desempeño y aptitudes del adscripto en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Labor. Se acompañarán los trabajos realizados y las evaluaciones de su desempeño docente, si se le hubiese encomendado alguna tarea docente. El Profesor responsable deberá calificar el desempeño como "Satisfactorio", "Satisfactorio con observaciones" o "No Satisfactorio". En los dos primeros casos, el Director del ICB dictará una disposición dando por aprobada la adscripción, con mención de su duración y de la calificación obtenida, con el acuerdo del Director de Carrera. En caso de resultar "No Satisfactoria" la calificación, el Director del ICB dictará una disposición dando por no aprobada la adscripción.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese e insértese en el libro de Disposiciones del Comité Académico.

Dr. Miguel Sosa Escudero Coord. Biología Dra. Norma Valente Coord Química Dr. Manuel Tovar Coord. Física Dra. Virginia Vera de Serio Coord. Matemática Directora de las Carreras

DISPOSICIÓN Nº 28 EB/GEL

Disp. N° 28